

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7998/2025	La Junta de Gobierno Local	25/09/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE COMERCIO Y MERCADOS PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TOTANA PARA EL AÑO 2025. EXPEDIENTE 7998/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	-------------------------------------------

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE COMERCIO Y MERCADOS PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TOTANA PARA EL AÑO 2025.

Visto el Convenio de colaboración que el Excmo. Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Comerciantes de Totana firmaron con fecha 16 de Septiembre de 2.024, mediante el cual y a través de su cláusula segunda, el Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Comercio, Mercados, Artesanía y Hostelería se comprometió a aportar la cantidad de **4.000,00 €**, con cargo a la Partida Presupuestaria 4310.489.03 (Convenio Asociación de Comerciantes. Feria Outlet), así como los medios técnicos necesarios para la realización de actividades por parte de la Asociación de Comerciantes de Totana durante el año 2024.

Visto el escrito que con fecha 30 de Marzo de 2025 y nº de registro 2025-E-RE-1877 presenta Dº FRANCISCO ANDREO TUDELA, con DNI: 74.435.787-J, en calidad de presidente de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TOTANA, con C.I.F.: G-30372817** y dirección electrónica en info@actotana.com, en el que se remite la justificación de la subvención recibida en el ejercicio 2024, adjuntando la memoria de las actividades realizadas y la justificación económica.

Visto el escrito de fecha 19/08/2025 y nº registro 2025-E-RE-4246 presenta Dº FRANCISCO ANDREO TUDELA, con DNI: 74435787J, en representación de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TOTANA, con C.I.F.: G-30372817** y dirección electrónica en info@actotana.com, en el que comunica la próxima celebración de la XVI Feria Outlet los días 2, 3, 4 y 5 de Octubre de 2025 en la Plaza de la Constitución.



Visto que el sector del comercio minorista sigue siendo uno de los sectores más castigados a lo largo de los últimos años.

Visto que la voluntad del Ayuntamiento de Totana es ayudar a paliar esta grave situación que atraviesan casi todos los sectores productivos del municipio.

Vista la trayectoria que esta Asociación ha desarrollado en los últimos años, en materia de promoción del pequeño comercio local, y especialmente en la organización de eventos como la Feria Outlet que tendrá lugar en el mes Octubre y teniendo en cuenta la intención de esta Asociación de seguir trabajando en esta misma línea de actuación para el sector comercial de nuestra localidad.

Visto el escrito que con fecha 16/09/2025 y nº registro 2025-E-RE-4563 presenta Dº FRANCISCO ANDREO TUDELA, con DNI: 74435787J, en calidad de presidente de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TOTANA**, con C.I.F.: G-30372817 y dirección electrónica en presidente@actotana.com, en el que solicita la subvención anual por importe de 4.000,00 € para el presente ejercicio 2025, para la realización de las siguientes actividades:

- Campaña de San Valentín.
- Promoción Día del Padre.
- Promoción Día de la Madre.
- Cursos de Formación, en coordinación con la Cámara de Comercio de Murcia.
- Feria Primavera/Verano (Segunda quincena de Abril).
- XVI Feria Outlet Otoño/Invierno (Del 2 al 5 de Octubre).
- Feria de Navidad.
- Cena gala del comercio local asociado.
- Concurso de escaparatismo en Navidad.
- Colaboración con los Centros Especiales José Moya Trilla y Princesa Leticia.
- Campañas publicitarias.

Y vista la Partida Presupuestaria nº 4310.48903, denominada "Convenio Asociación de Comerciantes. Feria Outlet" habilitada por un importe de 4.000,00 €.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D. L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Por todo ello**, PROPONGO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5570 de 17 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de septiembre de 2025.



RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Comerciantes de Totana para este año 2025, cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO: RECONOCER la obligación de pago a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TOTANA**, con C.I.F.: **G-30372817**, por el importe del presente convenio (4.000,00 €).

TERCERO: FACULTAR al Sr Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean precisos en referencia al efectivo cumplimiento de lo acordado.

CUARTO: COMUNICAR el presente acuerdo a los interesados y a los servicios municipales correspondientes, para su toma de razón y cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



EXPEDIENTE N° 7998/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TOTANA. AÑO 2025

En la Leal y Noble Ciudad de Totana, a de Septiembre 2025

REUNIDOS

De una parte, Dº Juan Pagán Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, con CIF: P-3003900-B, como representante legal del mismo, y facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/2025, y

De otra parte, Dº Francisco Andreo Tudela, con D.N.I.: 74.435.787-J, en calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes de Totana, con C.I.F.: G-30372817 y dirección electrónica a efectos de notificación en presidente@actotana.com.

Ambas partes manifiestan tener plena capacidad para celebrar el presente convenio y no estar incursos en ninguna causa incompatibilidad o incapacidad que determinan las disposiciones legales vigentes y reconociéndose plena capacidad para obligarse, y a tal efecto;

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación de Comerciantes de Totana, para el presente ejercicio 2025 pretende realizar múltiples actividades comerciales, además de impulsar la implantación y el uso de nuevas tecnologías en los establecimientos asociados, así como la realización de diversos cursos de formación, en aras de incentivar y mejorar la situación general del pequeño comercio que forma parte de esta Asociación y que para la realización de las mismas, es imprescindible la colaboración del Ayuntamiento de Totana.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Totana tiene interés en el desarrollo y promoción de iniciativas y actuaciones tendentes a la promoción, desarrollo e incremento de la calidad y mantenimiento del sector comercial, y que sirvan a su vez, como activadores de la economía del municipio.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Totana se ha reunido con los representantes de la Asociación de Comerciantes de Totana y han hecho un balance de la colaboración entre ambas instituciones, y de la situación y perspectivas del sector comercial en el ámbito local.

De conformidad con estos antecedentes, ambas partes consideran que es conveniente para una más rigurosa efectividad de la colaboración entre los representantes de los comerciantes de Totana y el Excmo. Ayuntamiento de Totana, instrumentar medidas integrales que ayuden a los comerciantes en su tarea de defensa de los intereses que le son propios, lo cual lleva aparejado costes económicos, y para ello proceden a la formalización del presente Convenio, de acuerdo con las presentes **CLAÚSULAS**:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es dotar a la Asociación de Comerciantes de Totana de recursos económicos para la organización de un programa de actividades a lo largo de todo el año 2025, y entre ellas:

- Campaña de San Valentín.
- Promoción Día del Padre.
- Promoción Día de la Madre.
- Cursos de Formación, en coordinación con la Cámara de Comercio de Murcia.

CONCEJALÍA DE COMERCIO, MERCADOS, ARTESANÍA Y HOSTELERÍA

Plaza de la Constitución, 1. 30850 Totana, Murcia.

Telfs.: Telf.: 968 41 81 51 / ext 211

Web: www.totana.es



- Feria Primavera/Verano (Segunda quincena de Abril).
- XVI Feria Outlet Otoño/Invierno (Del 2 al 5 de Octubre).
- Feria de Navidad.
- Cena gala del comercio local asociado.
- Concurso de escaparatismo en Navidad.
- Colaboración con los Centros Especiales José Moya Trilla y Princesa Leticia.
- Campañas publicitarias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Comercio, Mercados, Artesanía y Hostelería, se compromete a aportar la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €) con cargo a la Partida Presupuestaria 4310.48903 "Convenio Asociación de Comerciantes. Feria Outlet", así como los medios técnicos necesarios para la realización de actividades por parte de la Asociación de Comerciantes de Totana, durante el año 2.025.

La aportación anteriormente señalada no podrá ser compatible con otras ayudas que la Asociación pueda recibir de otras administraciones públicas para fines de similares características.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación de Comerciantes de Totana asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las acciones que se consideren de interés y redunden en beneficio de los comercios asociados, relacionadas con el objeto del Convenio.
- b) Destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de los libros contables y registros en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la asociación con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación del convenio se realizará presentando antes del 31 de Marzo de 2026, ante el Área de Intervención Municipal, **CONCEJALÍA DE COMERCIO, MERCADOS, ARTESANÍA Y HOSTELERÍA**, Plaza de la Constitución, 1. 30850 Totana, Murcia.

Telfs.: Telf.: 968 41 81 51 / ext 211
Web: www.totana.es



- a) Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo.
- b) Memoria económica. Facturas de las actividades realizadas con justificante de pago.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas y documentación acreditativa del pago efectivo, tal y como se ha referido anteriormente. No se admiten como justificantes gastos de albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. Serán gastos subvencionables:

- Costes directos: aquellos que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas.
- Costes indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con las actividades subvencionadas, son necesarios para su ejecución (gastos de limpieza y mantenimiento, suministro eléctrico, agua, internet, gastos de material no fungible....). Estos costes no podrán superar el 15 % del importe total del convenio.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación y derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior, el Alcalde o persona en quien delegue, y el presidente de la Asociación se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 31 de Diciembre de 2025. Podrá ser resuelto mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:
CONCEJALÍA DE COMERCIO, MERCADOS, ARTESANÍA Y HOSTELERÍA
Plaza de la Constitución, 1. 30850 Totana, Murcia.
Telfs.: Telf.: 968 41 81 51 / ext 211
Web: www.totana.es



- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la Asociación, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo, así como a la legislación especial sobre subvenciones.

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este convenio y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los intervenientes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Fdo: Juan Pagán Sánchez
Alcalde-Presidente

**POR LA ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES DE TOTANA**

Fdo: Francisco Andreo Tudela
Presidente
SECRETARIO GENERAL

Fdo: Manuel Merlos Marín

